

Boletín Oficial Municipal Edición N° 2.298
Viernes 21 de Junio de 2.019

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Juan Carlos Villamayor
SECRETARIO GENERAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
PROCURADOR GENERAL

Dr. Ricardo Guillermo Villada
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Luis María García Salado
JEFATURA DE GABINETE

C.P.N. Emilio Savoy Uriburu
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Martín Miguel Güemes
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

Lic. Guadalupe Colque
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA

Dr. Gastón Guillermo Galindez
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Mario Ernesto Peña (h)
SECRETARIO DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
DIRECTOR GENERAL
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.official@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Decreto

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 14 JUN 2019.-

DECRETO N° 0438

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 24851-SG-2019.-

VISTO el Contrato de Comodato Mobiliario celebrado entre la Cooperadora Asistencial de la Capital y la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado contrato tiene por objeto entregar en Comodato a favor de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis un (1) ómnibus Dominio BSP539, Marca MERCEDES BENZ, Chasis N° 8AB384089SA114843, Motor N° 376.95350-284972, para ser destinado a las actividades inherentes a la función institucional de dicha Subsecretaría;

QUE mediante Resolución de Comisión Directiva N° 81/19 de la Cooperadora Asistencial de la Capital se autoriza el contrato de comodato mobiliario;

QUE en las actuaciones obra dictamen emitido por la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno;

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE en el marco de las competencias previstas en el art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en todas sus partes el Contrato de Comodato Mobiliario firmado entre la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Gobierno, representada por el Dr. Sergio David Ferri y la Cooperadora Asistencial de la Capital, representada por su Coordinador General Lic. Pablo Peñalba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Decreto por medio de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Gobierno a la Coordinación General de la Cooperadora Asistencial de la Capital, Lic. Pablo Peñalba, sito en calle Buenos Aires N° 693.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

CORRESPONDE A DECRETO N° 0438

CONTRATO DE COMODATO MOBILIARIO

PRELIMINAR (A- Partes) Entre la COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL, con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 693, de esta ciudad, representada en este acto por su Coordinador General el Lic. Pablo PEÑALBA, D.N.I. N° 20.232.020, en adelante "Comodante o Comodador" por una parte, y por la otra, la SUBSECRETARIA DE BIENESTAR ANIMAL Y ZONOSIS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, con domicilio legal en calle Lavalle N° 542, de esta Ciudad de Salta, representada en este acto por su Titular Dr. Sergio David FERRI, D.N.I. N° 25.410.942, en lo sucesivo "Comodatario"; convienen en celebrar el presente *Contrato de Comodato Mobiliario*, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

PRIMERA: (I- Objeto)

1- El Comodador da en comodato al Comodatario, un (1) ómnibus Dominio BSP539; Marca Mercedes Benz, Chasis N° 8AB384089SA114843, Motor N° 376.953-50-284972, en adelante denominada "Unidad Comodatada".

2- La Unidad Comodatada, se entregan en buen estado de conservación, sea la pintura, el funcionamiento e instalación y, a la restitución, el Comodatario deberá reintegrar todo en el mismo estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el "normal uso" y el transcurrir del tiempo.

SEGUNDA: (II- Propiedad)

Las partes reconocen en forma expresa que la cosa comodatada es de exclusiva propiedad de la Cooperadora Asistencial de la Capital. Asimismo, el Comodatario manifiesta recibirla gratuitamente en préstamo de uso.

TERCERA: (III- Destino en exclusividad)

1- La Unidad Comodatada solo podrá destinarse para Actividades Inherentes a la Función Institucional del Comodatario.

2- Están prohibidas cualesquiera transmisiones, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título, también el cambio de destino.

CUARTA: (IV- Plazo)

El plazo de este comodato, entrará en vigencia a partir del 16/01/18, finalizando el 10 de Diciembre del año 2.019, dejando a salvo lo dispuesto en la Cláusula Sexta.

QUINTA: (V- Conformidades)

El comodatario recibe las unidades de plena conformidad y en el estado de conservación en que se encuentran, dejando constancia de ello, con la descripción en el pertinente acta de entrega que se labrará al recibir la mencionada unidad.

SEXTA: (VI- Restitución)

EL Comodante podrá solicitar en cualquier momento la restitución del objeto motivo de este comodato precario, debiendo en su caso el Comodatario reintegrarlo en perfecto estado salvo los deterioros propios del paso del tiempo y del uso normal y adecuado, dentro de los diez (10) días de haber sido notificado fehacientemente por el Comodante. Esto no generará derecho a indemnización alguna.

SEPTIMA: (VII- Obligaciones a cargo del Comodatario)

Serán por cuenta del Comodatario todos los gastos de conservación y de restitución de la cosa objeto del comodato al domicilio del Comodante o donde

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SE. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0438

éste indique con posterioridad en forma fehaciente. Asimismo, el Comodatario acuerda hacerse cargo de los siguientes aspectos: Cobertura de la unidad con Seguros de Responsabilidad Civil, Revisación Técnica Obligatoria, además del cumplimiento de cualquier normativa vigente a los efectos de la legal circulación de la unidad objeto del presente contrato.

OCTAVA: (VIII- Domicilios)

Quedan constituidos para todas las notificaciones, sean extra o judiciales, los domicilios especiales siguientes:

- a) el Comodador en calle Buenos Aires N° 693, de esta Ciudad;
- b) el Comodatario, en calle Lavalle 542, de esta Ciudad.

NOVENA: (IX- Competencia Judicial)

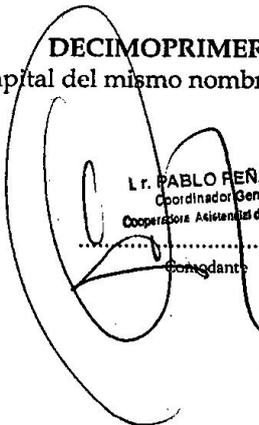
Ambas partes se someten a la competencia judicial de los Tribunales Ordinarios correspondientes al Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

DECIMA: (X- Firmas e instrumentación)

1- Se firman dos (2) juegos de ejemplares, de un mismo tenor y a igual efecto; de este *Contrato de Comodato* de once (11) cláusulas, en dos (2) páginas, que foliados correlativamente están integrados por una (1) foja.

2- Entréganse las partes la cantidad de un (1) juego; quiénes los reciben de conformidad.

DECIMOPRIMERA: (XI- Lugar y fecha) Celebrado en la Ciudad de Salta, Capital del mismo nombre, a los 16 días del mes de Enero del año 2.018.

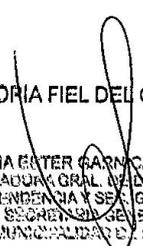

 L. r. PABLO RENALBA
 Coordinador General
 Cooperadora Asistencial de la Capital

 Comodante


 M.V. SERGIO DAVID FERRER
 SUB SEC. DE BIENESTAR ANIMAL Y ZOOVETERINARIA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

 Comodatario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Sra. SILVIA ESTER GARRUCHA DE LOZANO
 COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 14 JUN 2019

DECRETO N° 0439
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios de la Sra. FLORENCIA AGUSTINA RAMOS, para que se desempeñe en la Asesoría Legal de Intendencia y las presente actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. FLORENCIA AGUSTINA RAMOS, DNI N° 41.528.028, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Asesoría Legal de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - SAVOY URIBURU - VILLAMAYOR

SALTA, 14 JUN 2019

DECRETO N° 0440
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 063.310-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. ANA MABEL CHILO DÍAZ, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/10/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/08/17 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01258 de fecha 24/07/17 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Chilo Díaz, hizo real prestación de servicios hasta el 30/09/17 y a partir del 01/10/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, expresa que la Sra. Chilo Díaz no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/09/17 se registró la baja interna de la nombrada;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 28 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, rectifica lo dictaminado a fs. 16/17, quedando establecido que corresponde aceptar a partir del día 01/10/17 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 31 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3755/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DAR POR ACEPTADA, a partir del **01/10/17** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ANA MABEL CHILO DÍAZ**, DNI N° 12.790.803, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 14 JUN 2019

DECRETO N° 0441
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Convenio Marco de Colaboración en la Ejecución de Políticas Sociales, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Cooperadora Asistencial de la Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Estado en cumplimiento de sus funciones está obligado a satisfacer las necesidades de los ciudadanos cuando estos no logran por si mismos satisfacerlas, en consecuencia debe procurar alojamiento, atención, contención, orientación, esparcimiento y fortalecimiento a las personas más necesitadas, por lo que resulta imprescindible el sostenimiento de los programas sociales dirigidos a los grupos o individuos vulnerables y la comunidad en su conjunto;

QUE en tal contexto las partes celebraron el Convenio precitado, mediante el cual la Municipalidad delega a la Cooperadora la administración financiera y contable de los fondos de los Programas y Subprogramas descentralizados, con el propósito de alcanzar mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de los mismos;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesaria su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio Marco de Colaboración en la Ejecución de Políticas Sociales, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta, representada por su Presidente Cr. Pablo Outes, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Social con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE

CORRESPONDE A DECRETO N° 0441

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL

Entre la **Municipalidad de Salta**, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1.240, de la Ciudad de Salta, representada en éste acto por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra la **Cooperadora Asistencial de la Capital**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 693, de ésta Ciudad, representada por su Presidente, **Cr. Pablo Ismael Outes**, en adelante "**LA COOPERADORA**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en la Ejecución de Políticas Sociales sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Municipalidad delega y la Cooperadora acepta, la administración financiera y contable de los fondos de los Programas y Subprogramas Sociales Descentralizados, para lo cual pone a disposición su Departamento Contable.

SEGUNDA: El Departamento Contable de la Cooperadora asume la obligación de: **a)** realizar las contrataciones que los distintos Programas y Subprogramas requieran, mediante el procedimiento establecido por el Sistema de Contrataciones de la Provincia -Ley 6.838- y demás normativa vigente, para la adquisición de bienes por parte del estado, **b)** mantener una cuenta abierta en el Banco Macro S.A., independiente y/o separada de la propia, de uso exclusivo para la recepción y administración de los fondos que destine la Municipalidad a la Cooperadora Asistencial de la Capital a tales efectos, **c)** efectuar la rendición de cuentas conforme las disposiciones previstas en el Anexo III del Convenio de Ejecución de Políticas Sociales, integrante del Decreto N° 1616/10.

TERCERA: En este mismo marco de colaboración, la Cooperadora -solo para este fin-, pondrá a disposición parte de su personal de Programas No Permanentes.

CUARTA: Todo lo referente a la disposición de los fondos destinados a los Programas y Subprogramas y su correspondiente trámite administrativo, deberá contar con la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social o de la persona que el señor Intendente designe a tal fin.

QUINTA: El Presente convenio rige a partir del 1 de enero de 2019, finalizando el 31 de Diciembre del año 2.019, prorrogable por año calendario previo acuerdo de las partes.

SEXTA: A los efectos del presente, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones. En caso de incumplimiento y/o de conflictos, se procurará solucionarlo en forma amigable; cuando no sea posible las partes se someterán a los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los denunciados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 01 días del mes de Enero del 2019.



[Signature]
Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SÁENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

[Signature]
Cr. PABLO OUTES
PRESIDENTE
COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Sra. SILVIA JOSEFINA SÁNGARI
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 14 JUN 2019

DECRETO N° 0442
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 6107/19.-

VISTO el Decreto N° 692/13 mediante el cual se crea la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el Análisis de Reclamos, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 197/16 se realiza la última modificación a la mencionada Comisión y atento a la asunción de nuevas autoridades en la Comuna resulta necesario la modificación del Decreto N° 197/16, proponiendo al Cr. López, Ricardo Alberto, D.N.I. N° 25.411.329 como miembro de la misma;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto N° 197/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°.-DESIGNAR como miembros integrantes de la Comisión creada en el Artículo anterior del presente, a los siguientes funcionarios:

Sr. Normando Fermín ZUÑIGA D.N.I. N° 27.700.145 (Director General de Servicios Públicos- Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).-
Cr. Ricardo Alberto LOPEZ D.N.I. N° 25.411.329 (Director General de Contaduría General- Subsecretaría de Presupuesto).-
Dr. Santiago Ezequiel VELASCO D.N.I. N° 27.714.599 (Director de Fiscalización de Servicios Públicos- Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).-
C.P.N. Elizabeth BAEQUEN D.N.I. N° 23.318.536 (Director de Servicios Concesionados- Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).-
Sr. Alfredo Daniel FUERTES D.N.I. N° 16.722.113 (Director General de Control y Auditoría- Subsecretaría de Presupuesto).-
Dra. Jorgelina Azucena CHOQUE MARTINS D.N.I. N° 34.328.076.-

ARTÍCULO 2°.TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU - GALINDEZ

SALTA, 18 JUN 2019

DECRETO N° 0443
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 064.049-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. NOLBERTO GONZA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 11, de la Dirección de Higiene por Administración de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/10/18, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-M 02008/18, de fecha 04/07/18, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Gonza, hizo real prestación de servicios hasta el 30/09/18 y a partir del 01/10/18 se acogió al beneficio de la Jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Gonza no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 22/23 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 25 a 29 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 35 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, rectifica informe de fs. 20, expresando que en fecha 30/09/18 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 38 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3771/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del **01/10/18** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. NOLBERTO GONZA**, DNI N° 16.103.014, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 11, de la Dirección de Higiene por Administración de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria** dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - SAVOY URIBURU

SALTA, 18 JUN 2019

DECRETO N° 0444
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 077.887-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. CARMEN ROSA TAPIA de MOGRO**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/12/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/10/18 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01272 de fecha 24/09/18 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Tapia de Mogro, hizo real prestación de servicios hasta el 30/11/18 y a partir del 01/12/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Tapia de Mogro no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/11/18 se registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/12/18 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3775/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/12/18** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. CARMEN ROSA TAPIA de MOGRO**, DNI N° 12.409.918, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - SAVOY URIBURU

SALTA, 19 JUN 2019

DECRETO N° 0446

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

REFERENCIA: Expedientes N° 25965-SG-17, 76246-SG-17 y 3479-SG-18; Notas SIGA N° 9274/17, 21719/17, 22704/17 y 979/19.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L., solicitando la Redeterminación de Precios correspondiente a la obra: "Pavimentación con Hº en los Barrios Autódromo, El Mirador del San Bernardo y otros barrios – Zona Este de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada obra ha sido adjudicada mediante Orden de Compra N° 04/17, por la suma de \$ 23.129.511,31 (Pesos Veintitrés Millones, Ciento Veintinueve Mil Quinientos Once con 31/100), con mes base Setiembre/2016, conforme copia adjunta a fojas 8;

QUE, a fojas 1 obra nota del representante técnico de la contratista solicitando redeterminación de precios y adjuntando documentación que se encuentra agregada hasta fojas 182 inclusive;

QUE, el Artículo 40º de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 931/96 y modificatorio, autoriza por acuerdo de partes a efectuar una revisión de los valores contractuales con carácter excepcional, "...cuando causas sobrevinientes y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato...";

QUE, en tal contexto normativo este Municipio se encuentra facultado, conforme lo detallado, para proceder a la redeterminación según la normativa vigente, a los hechos de público conocimiento, constatables, fehacientemente acreditados, impredecibles al momento de la cotización presupuestaria y que han producido una modificación sustancial económico-financiera del contrato firmado oportunamente;

QUE, conforme lo dispuesto por los Artículos 3º y 9º del Decreto N° 1170/03 que aprueba el régimen para redeterminar los precios de los contratos de obras públicas en la provincia, la nueva cotización con los análisis de precios y demás antecedentes fueron remitidos al área técnica dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas a fin que efectúe las consultas respectivas a la Unidad Central de Contrataciones, cuyo informe obra a fojas 183/185;

QUE, a fojas 262/264 consta el informe técnico donde se expresa que luego de la tarea de revisión y análisis, la cual corresponde al mes base Setiembre/2016 y mes de corte para Redeterminación Enero/2017 y de acuerdo a los precios emitidos por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia, se determina que la obra actualizada al mes de Enero/2017 asciende a la suma de \$ 25.978.754,48 (Pesos Veinticinco Mil Novecientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 48/100), lo que representa una variación del 12.32% con respecto al monto contractual original (fs.8) y conforme al cuadro obrante a fs. 260 (Anticipo Financiero, Certificado N° 1 y N° 2);

QUE, a fojas 269/270, obra dictamen de la entonces Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas, concluyendo que debería efectuarse el dictado del instrumento administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 931/96 y modificatorias y Decreto N° 190/06, aprobando el proceso de Redeterminación de Precios contractuales llevados a cabo para la obra: "Pavimentación con Hº en los Barrios Autódromo, El Mirador del San Bernardo y otros barrios – Zona Este de la Ciudad de Salta" por un monto de \$ 1.026.702,46 (Pesos Un Millón Veintiséis Mil Setecientos Dos con 46/100), Redeterminación del Anticipo Financiero y Certificado N° 1 y N° 2 al mes de Enero/2017;

QUE en el Dictamen N° 906 de fecha 28/04/18 (fs. 273/274) el Tribunal de Cuentas Municipal concluye que: "...que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, con la salvedad de lo expuesto en el apartado anterior, lo que no

invalida la redeterminación Enero/2017 por un monto de \$ 1.026.702,46 (Pesos Un Millón Veintiséis Mil Setecientos Dos con 46/100), como resultado de la diferencia entre el precio redeterminado y el contrato, aplicado al Anticipo Financiero y a los Certificados Parciales de Obra N° 01/02 ...debiendo para ello solicitarse la suscripción y aprobación de la Addenda del Contrato de Obras Públicas, celebrada entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Dal Borgo Construcciones SRL, relativo a la obra en cuestión, Orden de Compra N° 04/17, correspondiendo en consecuencia solicitar a la contratista la adecuación de la garantía contractual conforme a la diferencia del monto alcanzado por Redeterminación;

QUE a fojas 314/322 la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L. acompaña la documentación solicitada por el Tribunal de Cuentas que acredita el Poder del señor Ángel Damián Rui Díaz y la Póliza de Seguro de Caucción de Garantía de Ejecución de Contrato bajo N° 001757832;

QUE a fojas 326 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación Presupuestaria correspondiente al ítem 1 E – Pavimentación con Hormigón y Adoquinado – Mixto Rentas General de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 15.552 Anexo VII del Plan de Obras Públicas;

QUE a fojas 328 la Dirección General de Presupuesto adjunta Comprobante de Compras Mayores N° 01707 – Redeterminación de Precios obra: "Pavimentación con H° en los Barrios Autódromo, El Mirador del San Bernardo y otros barrios – Zona Este de la Ciudad de Salta", por un monto de \$ 1.026.702,46 (Pesos Un Millón Veintiséis Mil Setecientos Dos con 46/100);

QUE a fojas 329 la Subsecretaría de Finanzas informa la Condición de Pago será del 100% a 15 (quince) días de la fecha de factura conformada según Resolución N 03/19 – Anexo II;

QUE, en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra "Pavimentación con Hormigón en los Barrios Autódromo, El Mirador del San Bernardo, Constitución y otros barrios – Zona Este de la Ciudad de Salta", solicitada por la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L., aplicado al Anticipo Financiero, Certificados Parciales de Obra N° 1 y N° 2 al mes de Enero/2017; siendo la diferencia a pagar la suma de un monto de \$ 1.026.702,46 (Pesos Un Millón, Veintiséis Mil Setecientos Dos con 46/100)" I.V.A. incluido.

ARTÍCULO 2º. APROBAR la **ADDENDA** del Contrato de Locación de Obra Pública, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L., adjudicada mediante Licitación Pública N° 30/16, la que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR a través de la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana a la **EMPRESA DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L.** del contenido del presente instrumento legal.

ARTICULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUEBRTO SAENZ - VILLAMAYOR – CARAMELLA - SAVOY URIBURU



"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° **0446**

ADDENDA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el señor Intendente, **Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SÁENZ**, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Avenida Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, representada por Ing. Ángel Damián Rui Díaz, con domicilio en calle Deán Funes N° 2555 de esta Ciudad, en adelante "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar la presente Adenda a lo adjudicado mediante Licitación Pública N° 30/16; -----

Antecedentes:

QUE con fecha 06 de enero de 2017 las partes celebraron Contrato de Obras Públicas – Orden de Compra N° 04/17, por la obra: Pavimentación con Hormigón en los Barrios Autódromo, El Mirador de San Bernardo, Constitución y otros Barrios de la Ciudad de Salta, adjudicada mediante Licitación Pública N° 30/16.- _____

QUE mediante Expediente N° 025965-SG-2017, se ha solicitado la Redeterminación de Precios N° 1, aplicado al Anticipo Financiero y a los Certificados N° 01 y 02, al mes de enero/2017 de acuerdo al Decreto Provincial N° 1170/13 y artículo 40° del Decreto Municipal N° 931/96 Reglamentario de la Ley N° 6838.- _____

Las partes convienen:

PRIMERA: REDETERMINAR el monto de la obra adjudicada por la Licitación Pública N° 30/16, cuya suma asciende a \$ 1.026.702,46 (Pesós Un Millón, Veintiséis Mil Setecientos Dos con 46/100) I.V.A. incluido, como resultado de la diferencia entre el precio base del contrato al mes de Setiembre/2016 y el redeterminado al mes de Enero/2017. _____

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" renuncia a cualquier reclamo por indemnización, mayores costos imprevisos, lucro cesante conforme el Art. 8° del Decreto N° 1170/03. _____

TERCERA: En oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación por parte de la dependencia pertinente, se deberá efectuar el descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar. _____

En prueba de conformidad, se suscribe la presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los...18.....del mes de...Junio.....de 2.019. _____



Ing. Ángel D. Rui Díaz
Representante Técnico
DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L.

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SÁENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GEN. DE DESPACHOS DE
INTEENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Resoluciones

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 13 JUN 2019

RESOLUCION N° 011
ASESORIA LEGAL DE INTENDENCIA

VISTO la Resolución 009/19 de la Asesoría Legal De Intendencia donde se autoriza al personal de Intendencia a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 001/18 de Intendencia se faculta al Dr. Jorge Nicolás Demitropulos para la firma de Resoluciones de Horario Extensivo del personal de Intendencia;

QUE en el artículo 1°, se observó que en el citado acto administrativo fue erróneamente consignada el periodo del Adicional por horario extensivo de los Sres. MEDRANO y VIANO;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el **ARTÍCULO 1º** de Resolución 009/19, quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1º. EXCLUIR** del Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución 006/19 de esta Asesoría Legal de Intendencia, a partir del 03/06/19, al Sres. Medrano, José Maximiliano DNI 33.705.263 y Viano, Martín Ezequiel, DNI N° 29.054.134, por los motivos expuestos con anterioridad ”

ARTÍCULO 2 º. NOTIFICAR a los nombrados del contenido de la presente por la Dirección General.-

ARTÍCULO 3 º. TOMAR razón las dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DEMITROPULOS

SALTA, 31 de mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 228/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43131-SG-2018.-

VISTO, lo manifestado por la Dirección General de Habilitaciones en el expediente de referencia, requiriendo su reconstrucción, debido al extravío de las actuaciones originales, y;

CONSIDERANDO

QUE, efectivamente, habiéndose tomado conocimiento del extravío del Expte. N° 43131-SG-21018 y teniendo en cuenta que se procedió a cursar Memorándum correspondiente al Departamento de Archivo ordenando la búsqueda exhaustiva del mismo con resultados negativos.

QUE, de las actuaciones tomó vista la Dirección General de Habilitaciones, sugiriendo la reconstrucción del expediente extraviado.

QUE, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente, debiéndose darle premura a dichas actuaciones a los efectos de velar por el principio de celeridad administrativa.

QUE, para ello debe observarse lo previsto en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUE, corresponde ordenar conjuntamente con la reconstrucción del expediente, la instrucción de Sumario Administrativo que se instruirá separadamente a fin de determinar si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y responsabilidades pertinentes.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECONSTRUIR, a través de la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia, referido al rubro ELABORACIÓN Y VENTA DE PAN, DESPENSA, perteneciente al Sr. MENDIETA SERGIO GUSTAVO, CUIT N° 20-23400637-2, ubicado en PJE. 21 DEL VALLE PALAVER N° 1341, B° SANTA ANA, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Dirección General, con los agregados por otras dependencias de la municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CAMPO

SALTA, 31 de mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 229/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43131-SG-2018.-

VISTO, que mediante Resolución N° 228/19 de fecha 31/05/2019, emitida por la Dirección General de Habilitaciones, se ordena la reconstrucción del expediente N° 43131-SG-2018 en el que el Sr. MENDIETA SERGIO GUSTAVO, tramita Habilitación Comercial, con CUIT N° 20-23400637-2, ubicado en PJE. 21 DEL VALLE PALAVER N° 1341, B° SANTA ANA, de esta ciudad; y

CONSIDERANDO

QUE, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en la habilitación comercial y con la agregada por la contribuyente de la actividad comercial se logro reconstruir el expediente de referencia.

QUE, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal mediante el cual se dé por reconstruido el Expediente N° 43131-SG-2018 a fin de la consecución del trámite de habilitación.

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TENER por reconstruido el expediente N° 43131-SG-2018, conforme a lo establecido en el Artículo N° 138 de la LPA, correspondiente al trámite de Habilitación del negocio que funciona bajo el rubro ELABORACIÓN Y VENTA DE PAN, DESPENSA, Padrón Comercial N° 47.716, de propiedad del Sr. MENDIETA SERGIO GUSTAVO con CUIT N° 20-23400637-2, ubicado en PJE. 21 DEL VALLE PALAVER N° 1341, B° SANTA ANA, de esta ciudad

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada General, para el registro como expediente registrado y grabado en el Sistema SIGA

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 05 de junio de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 230/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22755-SG-2016.-

VISTO la Ordenanza 14.831/14 y Decreto N° 0923/18 con el propósito de establecer el Procedimiento Administrativo del Permiso Anual de habilitación para beneficiarios del Programa de Promoción del Microcréditos.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 458/18, la Dirección General de Habilitaciones establece el Procedimiento Administrativo del Permiso Anual de habilitación para beneficiarios del Programa de Promoción del Microcréditos, según los alcances y definiciones establecidos en el artículo 2° de la Ley Nacional N° 26.117 - "Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social", y conforme Ordenanza N° 14.831 y Decreto N° 0923/18

QUE, resulta conveniente establecer normas con relación al procedimiento tramitación de la emisión del Permiso Anual de habilitación para beneficiarios del Programa de Promoción del Microcréditos, a los fines de contar con un circuito ágil para la recepción, atención y otorgamiento de los mismos.

QUE, por tal motivo es necesario modificar el artículo N°3 de dicha resolución a los efectos de concluir el circuito administrativo.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo N° 3 de la Resolución N° 458/18 de fecha 28/11/2018 de la Dirección General de Habilitaciones, que quedará redactada de la siguiente manera: "...COMUNICAR que procedimiento administrativo del Permiso Anual constará del siguiente circuito administrativo:

1. El inicio del trámite será realizado por personal de Atención al Público, quienes recibirán toda la documentación (Decreto 0923/18 Art. 2) y suscribirán la correspondiente solicitud de habilitación.
2. Cumplido que fuere el apartado anterior, se girará a la División Legajos y Registros y a los efectos de tomar registro de la actividad generada.
3. Posteriormente, la Dirección de Planeamiento Localizará y emitirá un certificado de localización conforme lo declarado por el beneficiario en la solicitud de habilitación.
4. Estará a cargo de la Dirección Gral. Legal y Técnica emitir un Dictamen sobre la procedencia o no de la habilitación, debiendo fundar la misma conforme Ordenanza N° 14.831.
5. A continuación, será la División de Legajos y Registros la que confeccione el Permiso Anual contemplado en el Art. 3 del Decreto 0923/18.
6. Finalmente las actuaciones serán giradas al Área de Certificaciones de Habilitaciones para la emisión de los sellados en el sistema de recaudación, para el registro y generación de las obligaciones que conlleva el acto administrativo y posterior entrega del mismo.
7. Una vez entregado el Permiso Anual al contribuyente, previo a su resguardo y archivo, el Departamento de Inspecciones de Habilitaciones deberá cumplimentar con la verificación ocular establecida en el Artículo N° 4° de la Resolución 458/18

ARTÍCULO 2°.- TOMAR RAZON de la presente resolución las Áreas intervinientes de la Dirección General de Habilitaciones, la Subsecretaría de Habilitaciones, Dirección General de Legal y Técnica de Habilitaciones, la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y la Subsecretaría de Control Comercial

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 06 de junio de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 231/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62620-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia en el cual la Firma Di Bez Juan Daniel – Di Bez Luis Edgar SH inicia Cese de Actividades Comerciales con fecha 09 de setiembre de 2012;

CONSIDERANDO:

QUE mediante expediente de referencia la Firma Di Bez Juan Daniel – Di Bez Luis Edgar SH, solicita Cierre del Padrón Comercial N° 45.926.

QUE a fs 29 se emite Resolución N° 583/13 mediante la cual se certifica el cierre de actividad comercial del negocio que funciona bajo el rubro Taller de Chapa y Pintura (autos, motos), inscripto en el padrón N° 45.926 de propiedad de la Firma Di Bez Juan Daniel – Di Bez Luis Edgar SH.

QUE por un error administrativo se ha procedido a certificar referido cese toda vez que, tal cual surge del expediente, no se ha dado cumplimentado con la normativa de rito, por lo cual corresponde su revocación.

QUE del análisis legal de la Dirección Legal y Técnica de Habilitaciones considera que de acuerdo al análisis de la documentación obrante en el presente expediente se puede establecer que no se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución N° 19 normativa que regula el circuito del trámite de Cese de Actividades Comerciales.

QUE la ley de Procedimientos Administrativos, para estos casos entiende procedente su revocación, tal es así que en su Art. 94 entiende que la revocación por ilegitimidad a la extinción en sede administrativa, de un acto asociado desde su origen, para restablecer el imperio de esa ilegitimidad.

QUE el Decreto N° 571/13, determina que la Dirección General de Inspecciones será el organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14529 y el art. 8 denomina baja al acto administrativo por el cual, la Municipalidad de la ciudad deja sin efecto el certificado de habilitación, ya sea a solicitud del titular o por disposición administrativa o judicial

QUE la doctrina entiende que la revocación implica la retirada del acto por motivos de oportunidad o de conveniencia administrativa. La revocación se fundamenta en el principio de que la acción de la administración debe presentar siempre el máximo de coherencia con los intereses públicos y no solo cuando el acto nace, sino a lo largo de toda su vida. Las administraciones podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés o al orden jurídico.

QUE por todo lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REVOCAR la Resolución 583/13 de fecha 23 de agosto del 2013, mediante la cual se certifica el Cierre de Actividad Comercial del negocio que funciona bajo el rubro TALLER DE CHAPA Y PINTURA (AUTOS Y MOTOS), inscripto con el Padrón Comercial N° 45926 de propiedad de la firma DI BEZ JUAN DANIEL- DI BEZ LUIS EDGAR SH, con los efectos legales a tal fin.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Agen5cia de Recaudación Municipal y la Subsecretaria de Tecnología con sus respectivas dependencias intervinientes.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR, a los interesados que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 232/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50979-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HERAZO ROLANDO ROQUE, con DNI N° 22.056.181, tramita la Baja a partir del 05/01/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.669, bajo el Rubro: REPARACION Y VENTA DE APARATOS ELECTRONICOS, ubicado en B° POLICIAL, TEODORO FELS N° 1466 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 133 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REPARACION Y VENTA DE APARATOS ELECTRONICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.669 de propiedad del Sr. HERAZO ROLANDO ROQUE, con DNI N° 22.056.181, ubicado en B° POLICIAL, TEODORO FELS N° 1466, de esta ciudad, con fecha 05/01/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 233/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 47550-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RICARDO MONICA MARCELA, con DNI N° 18.341.169, tramita la Baja a partir del 28/02/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.026, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, ubicado en ZUVIRIA N° 342 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.026 de propiedad de la Sra. RICARDO MONICA MARCELA, con DNI N° 18.341.169, ubicado en ZUVIRIA N° 342, de esta ciudad, con fecha 28/02/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 234/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40297-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PAZ MARTHA ELENA, con DNI N° 4.415.848, tramita la Baja a partir del 30/06/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 63.066, bajo el Rubro: VENTA DE CALZADOS - MARROQUINERÍA - ACCESORIOS - COMPOSTURAS, ubicado en BELGRANO N° 527 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 60 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 22 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CALZADOS - MARROQUINERÍA - ACCESORIOS - COMPOSTURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 63.066 de propiedad de la Sra. PAZ MARTHA ELENA, con DNI N° 4.415.848, ubicado en BELGRANO N° 527, de esta ciudad, con fecha 30/06/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 235/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 83008-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MAROCCO OSCAR ANGEL, con DNI N° 7.228.952, tramita la Baja a partir del 30/11/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 3.256, bajo el Rubro: RESIDENCIAL, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 940 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESIDENCIAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 3.256 de propiedad de del Sr. MAROCCO OSCAR ANGEL, con DNI N° 7.228.952, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 940, de esta ciudad, con fecha 30/11/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 236/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 39364-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., HERRERA RITA FRANCISCA, con DNI N° 12.790.992, tramita la Baja a partir del 31/05/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.130, bajo el Rubro: PELUQUERIA CANINA - VENTA DE ACCESORIOS PARA LOS MISMOS – VENTA DE ALIMENTO BALANCEADOS PARA MASCOTAS, ubicado en B° NUESTRA SRA DEL CARMEN, MZA O, CASA 368 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA CANINA - VENTA DE ACCESORIOS PARA LOS MISMOS – VENTA DE ALIMENTO BALANCEADOS PARA MASCOTAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.130 de propiedad de la Sra. HERRERA RITA FRANCISCA, con DNI N° 12.790.992, ubicado en B° NUESTRA SRA DEL CARMEN, MZA O, CASA 368, de esta ciudad, con fecha 31/05/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 237/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 39080-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., HERRERA RITA FRANCISCA, con DNI N° 12.790.992, tramita la Baja a partir del 30/03/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.850, bajo el Rubro: VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS – ANEXA ACCESORIOS, ubicado en DR. LUIS GÜEMES N° 665 B° SAN CAYETANO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS – ANEXA ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.850 de propiedad de la Sra. HERRERA RITA FRANCISCA, con DNI N° 12.790.992, ubicado en DR. LUIS GÜEMES N° 665 B° SAN CAYETANO, de esta ciudad, con fecha 30/03/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 238/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 39722-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CACERES PAULINO CAYETANO, con DNI N° 30.110.126, tramita la Baja a partir del 27/05/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.877, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° CASTAÑARES, GPO 298, MZ 4, CASA 14 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.877 de propiedad del Sr. CACERES PAULINO CAYETANO, con DNI N° 30.110.126, ubicado en B° CASTAÑARES, GPO 298, MZ 4, CASA 14, de esta ciudad, con fecha 27/05/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 239/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37347-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., QUIÑONES EMILCE SUSANA, con DNI N° 29.917.851, tramita la Baja a partir del 01/06/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.467, bajo el Rubro: DESPensa, ubicado en AV VIRREY TOLEDO N° 1149 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 vta existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.467 de propiedad de la Sra. QUIÑONES EMILCE SUSANA, con DNI N° 29.917.851, ubicado en AV VIRREY TOLEDO N° 1149, de esta ciudad, con fecha 01/06/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 240/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67787-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., YOBÍ SIMÓN EXEQUIEL, con DNI N° 29.336.367, tramita la Baja a partir del 31/12/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.533, bajo el Rubro: COMPRA Y VENTA DE METALES CON DEPOSITO, ubicado en ZABALA N° 184 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 231 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro COMPRA Y VENTA DE METALES CON DEPOSITO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.533 de propiedad del Sr. YOBÍ SIMÓN EXEQUIEL, con DNI N° 29.336.367, ubicado en ZABALA N° 184, de esta ciudad, con fecha 31/12/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 241/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12035-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CUCI NESTOR JOSE, con DNI N° 30.806.834, tramita la Baja a partir del 31/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.138, bajo el Rubro: RESIDENCIAL CATEGORIA A, ubicado en CORDOBA N° 289 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 66 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESIDENCIAL CATEGORIA A, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.138 de propiedad del Sr. CUCI NESTOR JOSE, con DNI N° 30.806.834, ubicado en CORDOBA N° 289, de esta ciudad, con fecha 31/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 242/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71978-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MARCUS PABLO, con DNI N° 27.650.966, tramita la Baja a partir del 30/06/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.553, bajo el Rubro: BAR CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA, ubicado en AV EX COMBATIENTES DE MALVINAS, ACCESO B° SANTA ANA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.553 de propiedad del Sr. MARCUS PABLO, con DNI N° 27.650.966, ubicado en AV EX COMBATIENTES DE MALVINAS, ACCESO B° SANTA ANA, de esta ciudad, con fecha 30/06/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 243/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48870-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CABRERA JULIETA, con DNI N° 14.176.914, tramita la Baja a partir del 26/02/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.932, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en J.B. ALBERDI N° 245 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 86 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 22 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R ESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.932 de propiedad de la Sra. CABRERA JULIETA, con DNI N° 14.176.914, ubicado en J.B. ALBERDI N° 245, de esta ciudad, con fecha 26/02/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 244/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64961-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MENDOZA MIRTA DEL MILAGRO, con DNI N° 10.742.236, tramita la Baja a partir del 02/10/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.570, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA – ROPA PARA BEBE - FOTOCOPIADORA, ubicado en CASEROS N° 2396 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - ROPA PARA BEBE - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.570 de propiedad de la Sra. MENDOZA MIRTA DEL MILAGRO, con DNI N° 10.742.236, ubicado en CASEROS N° 2396, de esta ciudad, con fecha 02/10/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 245/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43240-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MODICA ANGEL, con DNI N° 15.302.141, tramita la Baja a partir del 01/02/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 7.435, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en LERMA N° 1063 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 7.435 de propiedad del Sr. MODICA ANGEL, con DNI N° 15.302.141, ubicado en LERMA N° 1063, de esta ciudad, con fecha 01/02/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 246/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 79520-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RIVERA CRISTIAN JAVIER, con DNI N° 30.099.451, tramita la Baja a partir del 23/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.209, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE ARTESANIAS Y BIJOUTERIE, ubicado en CASEROS N° 269 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 56 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE ARTESANIAS Y BIJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.209 de propiedad del Sr. RIVERA CRISTIAN JAVIER, con DNI N° 30.099.451, ubicado en CASEROS N° 269, de esta ciudad, con fecha 23/11/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 13 de Junio de 2019

**RESOLUCIÓN N° 247/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40874-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GOMEZ MIRANDA NELLY EVELIN, con DNI N° 92.523.706, tramita la Baja a partir del 30/06/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.953, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS - VERDURAS, ubicado en DR MIGUEL ORTIZ N° 585, B° EL PILAR de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS - VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.953 de propiedad de la Sra. GOMEZ MIRANDA NELLY EVELIN, con DNI N° 92.523.706, ubicado en DR MIGUEL ORTIZ N° 585, B° EL PILAR, de esta ciudad, con fecha 30/06/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 248/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36131-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CORDOBA RAMON ALEJANDRO, con DNI N° 8.174.145, tramita la Baja a partir del 31/08/2002, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 51.189, bajo el Rubro: FLORERIA - DESPENSA, ubicado en SAN LUIS N° 519 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 77 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 32 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FLORERIA - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 51.189 de propiedad del Sr. CORDOBA RAMON ALEJANDRO, con DNI N° 8.174.145, ubicado en SAN LUIS N° 519, de esta ciudad, con fecha 31/08/2002, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 249/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72566-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CASTRO SAHONERO RUTH ELENA, con DNI N° 21.633.340, tramita la Baja a partir del 15/11/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.459, bajo el Rubro: FARMACIA, PERFUMERIA, VENTA DE JUGUETES, ART DE LIMPIEZA, ubicado en ZABALA N° 492 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 100 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA, PERFUMERIA, VENTA DE JUGUETES, ART DE LIMPIEZA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.459 de propiedad de la Sra. CASTRO SAHONERO RUTH ELENA, con DNI N° 21.633.340, ubicado en ZABALA N° 492, de esta ciudad, con fecha 15/11/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 250/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5741-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MAMANI FELIPA, con DNI N° 12.339.834, tramita la Baja a partir del 19/01/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.066, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AV GRAL SAN MARTIN N° 2795 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.066 de propiedad de la Sra. MAMANI FELIPA, con DNI N° 12.339.834, ubicado en AV GRAL SAN MARTIN N° 2795, de esta ciudad, con fecha 19/01/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 251/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 8456-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUAYMAS MARIA BELEN, con DNI N° 35.264.571, tramita la Baja a partir del 31/01/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.631, bajo el Rubro: ESTETICA CORPORAL - DEPILACIONES - MANOS Y PIES - LENCERIA Y ACCESORIOS, ubicado en URQUIZA N° 1389 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ESTETICA CORPORAL - DEPILACIONES - MANOS Y PIES - LENCERIA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.631 de propiedad de la Sra. GUAYMAS MARIA BELEN, con DNI N° 35.264.571, ubicado en URQUIZA N° 1389, de esta ciudad, con fecha 31/01/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 252/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5821-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ORTEGA DAVID MATIAS, con DNI N° 33.140.053, tramita la Baja a partir del 31/12/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.688, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en B° JUAN PABLO II, (NORTE), MZA 361 A, LOTE 17 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.688 de propiedad del Sr. ORTEGA DAVID MATIAS, con DNI N° 33.140.053, ubicado en B° JUAN PABLO II, (NORTE), MZA 361 A, LOTE 17, de esta ciudad, con fecha 31/12/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 253/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18847-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., WUSCOVI SANTIAGO ENRIQUE, con DNI N° 24.917.419, tramita la Baja a partir del 28/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.010, bajo el Rubro: DESPENSA - VENTA DE DESCARTABLES, ubicado en AV PARAGUAY N° 1102 B° VELEZ SARFIELD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - VENTA DE DESCARTABLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.010 de propiedad del Sr. WUSCOVI SANTIAGO ENRIQUE, con DNI N° 24.917.419, ubicado en AV PARAGUAY N° 1102 B° VELEZ SARFIELD, de esta ciudad, con fecha 28/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 13 de Junio de 2019

**RESOLUCIÓN N° 254/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35288-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CRUZ PATRICIA ELIZABETH, con DNI N° 18.542.133, tramita la Baja a partir del 30/05/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.786, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS, ubicado en V° MONICA, ITALIA N° 1427 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.786 de propiedad de la Sra. CRUZ PATRICIA ELIZABETH, con DNI N° 18.542.133, ubicado en V° MONICA, ITALIA N° 1427, de esta ciudad, con fecha 30/05/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 255/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19680-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MUÑIZ MARIA ENRIQUETA, con DNI N° 18.482.314, tramita la Baja a partir del 30/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.190, bajo el Rubro: SALON DE FIESTAS EN GENERAL, PELOTERO, ubicado en REMEDIO DE ESCALADA N° 0, B° ING. MAURI de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 28 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SALON DE FIESTAS EN GENERAL, PELOTERO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.190 de propiedad de la Sra. MUÑIZ MARIA ENRIQUETA, con DNI N° 18.482.314, ubicado en REMEDIO DE ESCALADA N° 0, B° ING. MAURI, de esta ciudad, con fecha 30/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 256/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44248-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, OPTICA SUDAMERICANA SRL, con CUIT N° 30-70918802-6, tramita la Baja a partir del 01/03/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.836, bajo el Rubro: OPTICA Y CONTACTOLOGIA, ubicado en J. B. ALBERDI N° 102 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OPTICA Y CONTACTOLOGIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.836 de propiedad de la Firma OPTICA SUDAMERICANA SRL, con CUIT N° 30-70918802-6, ubicado en J. B. ALBERDI N° 102, de esta ciudad, con fecha 01/03/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 14 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 257/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° X2006013933.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PLATA ROSANA JAQUELINA, con DNI N° 28.756.917, tramita la Baja a partir del 12/05/2006, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.584, bajo el Rubro: RESTAURANT SIN ESPECTACULO, ubicado en CORDOBA N° 1183 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 39 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANT SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.584 de propiedad de la Sra. PLATA ROSANA JAQUELINA, con DNI N° 28.756.917, ubicado en CORDOBA N° 1183, de esta ciudad, con fecha 12/05/2006, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 14 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 258/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32139-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VARGAS DELIA, con DNI N° 14.303.315, tramita la Baja a partir del 15/03/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.835, bajo el Rubro: AGENCIA DE TOMBOLA, ubicado en LA RIOJA N° 1270 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 89 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE TOMBOLA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.835 de propiedad de la Sra. VARGAS DELIA, con DNI N° 14.303.315, ubicado en LA RIOJA N° 1270, de esta ciudad, con fecha 15/03/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 14 de Junio de 2019

**RESOLUCIÓN N° 259/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3161-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LLIMOS MARCELO ALEJANDRO, con DNI N° 16.734.860, tramita la Baja a partir del 30/04/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.374, bajo el Rubro: DESPENSA - VENTA DE FRUTAS SECAS Y POCHOCLOS, ubicado en AV VIRREY TOLEDO N° 702, GONDOLA 10 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 83 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 42 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - VENTA DE FRUTAS SECAS Y POCHOCLOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.374 de propiedad del Sr. LLIMOS MARCELO ALEJANDRO, con DNI N° 16.734.860, ubicado en AV VIRREY TOLEDO N° 702, GONDOLA 10, de esta ciudad, con fecha 30/04/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 14 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 260/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20678-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CARRIQUE MARIA ITATI, con DNI N° 26.031.949, tramita la Baja a partir del 31/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.842, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en DEAN FUNES N° 14 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.842 de propiedad de la Sra. CARRIQUE MARIA ITATI, con DNI N° 26.031.949, ubicado en DEAN FUNES N° 14, de esta ciudad, con fecha 31/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 14 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 261/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15531-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MIRANDA EDUARDO HECTOR, con DNI N° 20.559.253, tramita la Baja a partir del 28/02/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.783, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - ANEXA VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° SCALABRINI ORTIZ, 4° ETAPA, MZ N, CASA 14 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 53 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 29 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - ANEXA VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.783 de propiedad del Sr. MIRANDA EDUARDO HECTOR, con DNI N° 20.559.253, ubicado en B° SCALABRINI ORTIZ, 4° ETAPA, MZ N, CASA 14, de esta ciudad, con fecha 28/02/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 14 de Junio de 2019

**RESOLUCIÓN N° 262/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7819-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ORTEGA MARIA ANA, con DNI N° 29.234.959, tramita la Baja a partir del 31/01/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.366, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, LENCERIA, ubicado en SAN MARTIN N° 826 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 115 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 102 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, LENCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.366 de propiedad de la Sra. ORTEGA MARIA ANA, con DNI N° 29.234.959, ubicado en SAN MARTIN N° 826, de esta ciudad, con fecha 31/01/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 14 de Junio de 2019

**RESOLUCIÓN N° 263/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 160066-SH-2008.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SERMAN SRL, con CUIT N° 30-70004072-7, tramita la Baja a partir del 29/05/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 61.689, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA PARA CONSTRUCCION INMOBILIARIO, ubicado en PJE CHIRIGUANO N° 8, B° PARQUE GRAL BELGRANO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 124 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 38 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA PARA CONSTRUCCION INMOBILIARIO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 61.689 de propiedad de la Firma SERMAN SRL, con CUIT N° 30-70004072-7, ubicado en PJE CHIRIGUANO N° 8, B° PARQUE GRAL BELGRANO, de esta ciudad, con fecha 29/05/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 14 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 264/19**SECRETARÍA DE GOBIERNO****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55296-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ARIAS MARQUEZ LUIS VALENTIN, con DNI N° 16.016.482, tramita la Baja a partir del 07/05/2009, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.401, con vehículo identificado con patente BOT 798 bajo el Rubro: TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, ubicado en B° EL TRIBUNO, LA NUEVA PROVINCIA N° 2332 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 27 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO con vehículo identificado con patente BOT 798 bajo el Rubro: TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.401 de propiedad del Sr. ARIAS MARQUEZ LUIS VALENTIN, con DNI N° 16.016.482, ubicado en B° EL TRIBUNO, LA NUEVA PROVINCIA N° 2332, de esta ciudad, con fecha 07/05/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 12 JUN 2019

RESOLUCION N° 165 ____.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33325-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01/03 la Directora General de Pequeñas y Grandes Empresas Sra. Graciela Nelda del Valle Cabezas de Guanca de la Secretaria de Modernizacion, solicita viáticos, hospedaje, pasajes e inscripción para viajar a la Ciudad de Jujuy, quien participará conjuntamente con la Sra. Andrea Marina Lamas de la "Experiencia Endeavor Noa 2019 Jujuy Pitch Competition". Fecha de salida el día 13/06/19 a hs. 00.30 y regresando el día 15/06/19 a hs. 20:30, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General Sr. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 08/09 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 16.766,80;

QUE a fojas 11 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 12 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 06/19 – Anexo II y emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de cuentas deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 16.766,80 (PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 80/100), en concepto de liquidación de viáticos, hospedaje, pasajes e inscripción, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado:

GRACIELA NELDA CABEZAS DE GUANCA.DIRECTORA GENERAL DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA-SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE CALIDAD PARA LA ATENCION A PYMES Y CONTRIBUYENTES- SECRETARIA DE MODERNIZACION.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B")- 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DIA.-

Viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 13 al 15/06/19).....\$ 3.940,20

HOSPEDAJE: (GRUPO "C")-286 UT A \$ 9,95 = \$ 2.845,70

Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.845,70 por día (desde el 13 al 15/06/19).....\$ 5.691,40

PASAJES:

Pasajes vía terrestre Salta- S.S. de Jujuy-Salta (Emp. Flecha Bus-Veloz del Norte).....\$ 600,00

INSCRIPCION:

Inscripción ENDEAVOR NOA 2019 JUJUY PITCH COMPETITION.....\$ 500,00

TOTAL.....\$ 10.731,60

ANDREA MARINA LAMAS-PERSONAL CONTRATADO DE TRANSICION- SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE CALIDAD PARA LA ATENCION A PYMES Y CONTRIBUYENTES- SECRETARIA DE MODERNIZACION

VIÁTICOS: (GRUPO "C")- 108 UT A \$ 9,95 = \$ 1.074,60 P/DIA.-

Viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 1.074,60 por día (desde el 13 al 15/06/19).....\$ 3.223,80

HOSPEDAJE: (GRUPO "D")-86 UT A \$ 9,95 = \$ 855,70

Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 855,70 por día (desde el 13 al 15/06/19).....\$ 1.711,40

PASAJES:

Pasajes vía terrestre Salta- S.S. de Jujuy-Salta (Emp. Flecha Bus-Veloz del Norte).....\$ 600,00

INSCRIPCION:

Inscripción ENDEAVOR NOA 2019 JUJUY PITCH COMPETITION.....\$ 500,00

TOTAL.....\$ 6.035,20**TOTAL A LIQUIDAR..... \$ 16.766,80****ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 14 JUN 2019

RESOLUCION N° 167.-**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34674-SG-2019**

VISTO que a fs. 01 el Asesor Legal de Intendencia, solicita se le otorgue el cupo de 400 horas del Adicional Horario Extensivo Extraordinario para la Subsecretaria de Prensa y Comunicación para los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2019, para cubrir todas las actividades públicas que realizará el Sr. Intendente en este periodo de su gestión, lo cual forma parte de su agenda anual;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE a fs. 04 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 400 (cuatrocientas) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 94.687,08 para la Subsecretaría de Prensa y Comunicación por un valor de \$ 232,19 por hora;

QUE a fs. 8 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 09 Subsecretaria de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER a partir de la fecha del presente Instrumento Legal y hasta el mes de Noviembre del cte. año, el **CUPO** presupuestario con destino al pago de 400 Horas Extensivas Extraordinarias (HEE) para el personal de la Subsecretaria de Prensa y Comunicación área dependiente de Asesoría Legal de Intendencia, en la suma de \$ 94.687,08 (pesos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y siete con 08/100), para cubrir todas las actividades públicas que realiza el Sr. Intendente.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA 14 JUNIO 2019.-

RESOLUCION N° 168.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37433-SG-2019.-****VISTO** las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Modernización Lic. Martín Güemes solicita la liquidación de viáticos para la Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional -Secretaría de Modernización, Licenciada Constanza Figueroa Jerez, quien viajará a la Ciudad de Washington – Estados Unidos D.C., a los fines de participar del "Taller Ciudades Incluyentes: Liderazgo Femenino de la Gestión Urbana". Fecha de salida día 17/06/19 regresando el día 26/06/19, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 11 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 75.096,00;

QUE a fojas 13 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 14 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 006/19 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 75.096,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil Noventa y Seis con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

COTIZACION DEL DOLAR AL 13/06/2019- VENDEDOR \$ 44,70
ZONA 03- CIUDAD WASHINGTON- ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-

GRUPO "B"

U\$S 240,00 P/DIA X 44,70 (VENDEDOR).....= \$ 10.728,00 P/DIA

NOTA. SOLO SE SOLICITA LIQUIDACIÓN POR 7 (SIETE) DIAS DE VIATICOS DESDE EL 18 AL 24/06/2019 ACLARANDOSE QUE LA GESTIÓN COMPRENDE UN PERÍODO ENTRE EL 17/06/19 A HS. 14:15 AL 26/06/19 A HS. 19:40

CONSTANZA FIGUEROA JEREZ- SUBSECRETARIA DE VINCULOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN.-

Viáticos 7 (siete) días a razón de \$ 10.728,00 p/día (desde el 18 al 24/06/19).....\$ 75.096,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 75.096,00

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 18 DE JUNIO DE 2019.-

RESOLUCION N° 169.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77150-SG-2018, 78838-SG-2018, 16033-SG-2019 y NOTA SIGA N° 5636-TC-2019.-

VISTO que a fs. 01 la Gerencia de Atención al Contribuyente de la Agencia de recaudación Municipal informa que la contribuyente Casasola Elsa Magdalena titular del Dominio POU 055 comunica que ha abonado en la sucursal que funciona en la sede de la Ciudad Judicial la deuda del Impuesto Automotor, adjuntando copia del comprobante de pago. Asimismo informa que se ha comprobado en la Oficina de Verificación Bancaria que no se encontró antecedentes de su ingreso en las arcas municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 25 la Sra. Elsa Magdalena Casasola solicita se le informe lo que ocurrió con el pago Anual del Impuesto Automotor efectuada en fecha 28/02/18 del Dominio POU 055;

QUE a fs. 57 la Subdirección Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación eleva a fs. 53 Acta de la Sra. Elsa Magdalena Casasola, por la cual deja constancia de los hechos acontecidos en fecha 28/02/2018;

QUE a fs. 60 vta. Subsecretaria de Finanzas solicita la intervención de la Dirección General de Sumarios;

QUE a fs. 35 y 66 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, emite dictamen en el cual manifiesta que corresponde ordenar la Instrucción de sumario conforme lo dispuesto por Decreto N° 0842/2010;

QUE a fs. 61 el Tribunal de Cuentas Municipal informa que se tramita ante ese Organismo el Sumario Administrativo N° 3575/19;

QUE el Anexo del Decreto N° 0842/2010 establece en su art. 1°, que "El reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicará a los agentes o funcionarios Públicos Municipales de planta permanente como aquellos que no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el Municipio";

QUE el art. 26° del mencionado Decreto estipula "El objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones";

QUE el art. 28° establece que "la instrucción del sumario será dispuesta por la autoridad de jerarquía no inferior a subsecretario";

QUE los antecedentes existentes en los obrados resultan suficientes a los fines de proceder a realizar las averiguaciones tendientes a deslindar las responsabilidades que pudieran existir en virtud de los hechos acontecidos;

QUE corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la **INSTRUCCION DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO** en el Expte. N° 77150-SG-2018, 78838-SG-2018, 16033-SG-2019 y NOTA SIGA N° 5636-TC-2019, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-REMITIR los antecedentes a la **DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 3°.-TOMAR razón por las Subsecretarías de Finanzas, Coordinación de Personal y Agencia de Recaudación Municipal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 13 de junio de 2019

RESOLUCION N° 1029

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expediente N° 23406-SG-2019

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZAR el Padrinazgo a la empresa Razón Social **GEA FUMIGACIONES** CUIT 20-22056229-9, del espacio verde denominado "ESPACIO VERDE AVENIDA BANCHIK", Ubicado EN Rotonda Avenida Banchik de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°. - FACULTAR a la empresa Razón Social **GEA FUMIGACIONES** CUIT 20-2205622-9 a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

ARTICULO 3°.- APROBAR el Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

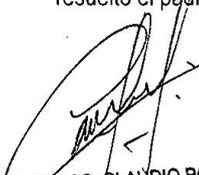
ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar. -

GALINDEZ

///...CORRESPONDE RESOLUCION N° - - 1029

ANEXO I

- A. La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles, se realizará de acuerdo al lo dispuesto por la ordenanza 7060.
- B. Fumigación, control de plagas. Se aplicará Hormiguicida, Insecticida Sistémico y Fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
- C. CESPED. Será necesario mantener el color verde del mismo, utilizando riego, tierra y semillas, si así lo requiere. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana.
- D. CARTEL, las dimensiones aproximadas serán de formato y proporciones chicas, de 50 cm x 40 cm, 60 cm x 50 cm ó 70 cm x 55 cm. con logo de la empresa e isotipo nuevo de la Municipalidad de Salta, previa aprobación de la Secretaría de ambiente y servicios públicos. SIN EXCEPCIÓN
La cantidad de carteles en el espacio verde asignado, debe ser aprobado previamente por dicha Secretaría. SIN EXCEPCIÓN
- E. RIEGO, deberá establecerse un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas. En el periodo que va de mayo a Diciembre, deberá realizarse dos a tres riegos semanales, de Enero a Abril sin riego.
- F. LIMPIEZA PERIÓDICA. Deberá mantenerse orden y limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de dos a tres veces por semana. (Lunes, miércoles y viernes)
- G. Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar, asignado por la Subsecretaría de desarrollo ambiental.
- H. Plazos de Inicio: Se comenzará con los trabajos pactados en un plazo máximo de 10 días a partir de de la firma de la resolución.
- I. Si no se cumplieran cualquiera de los puntos antes expuestos, desde esta Secretaría podrá dar por resuelto el padrón, en este caso se comunicará la desición a la Secretaría de hacienda.

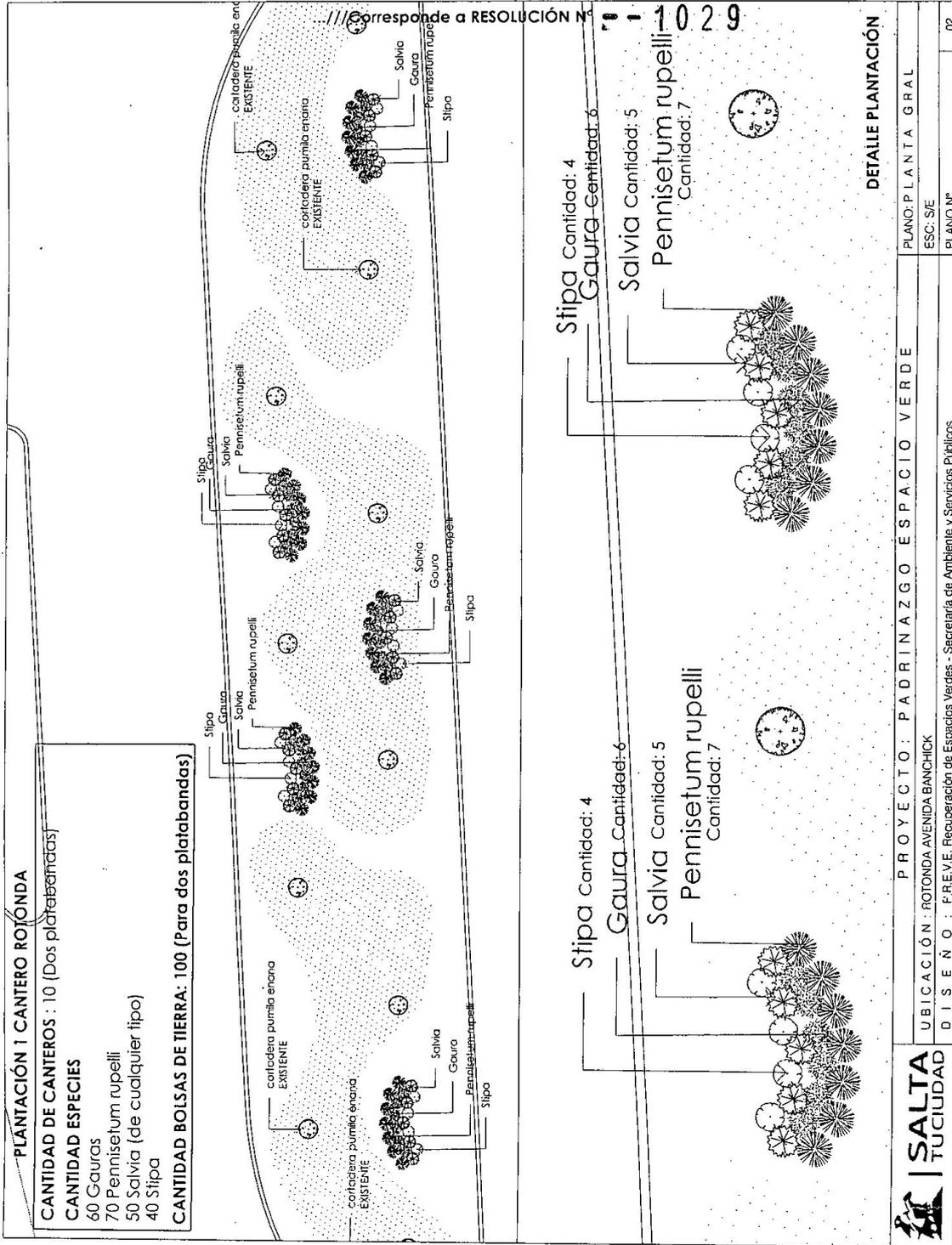

ING. AGR. CLAUDIO PATIN
GERENTE TÉCNICO COMERCIAL
GEA FUMIGACIONES
M P 9320


ESC. CARLOS MILLER
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
SEC. AMBI Y SERV. PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
ES COPIA DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA


Dr. GASTÓN GALINDEZ
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta



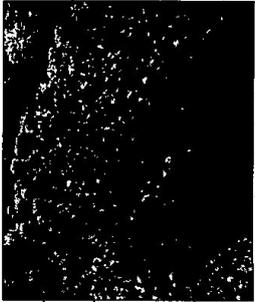
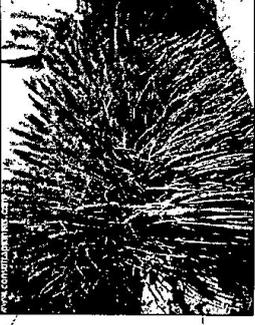
A/C
 Esc. CARLOS MILLER
 DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
 SEC. AMBI. Y SERV. PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA



A/c *[Signature]*
 Esc. CARLOS MILLER
 DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS ORIGINAL
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

...///Corresponde a RESOLUCIÓN N° 1029

PLANTACIÓN 2 CANTEROS ROTONDA

	Stipa	PLANO: P.LANTA GRAL	01
	Salvia (de cualquier tipo)	ESC: SE	
	Gaura	PROYECTO: PADRINAZGO ESPACIO VERDE	
	Pennisetum ruppellii	UBICACIÓN: ROTONDA AVENIDA BANCHICK	
 SALTA TUCIUDAD		DISEÑO: P.R.E.V.E. Recuperación de Espacios Verdes - Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos	

SALTA, 13 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1030
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021852-SG-2017.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la señora **CRISTINA ELEJALDE, D.N.I. N° 5.891.050**, con domicilio denunciado en block "H" 2 – Planta baja – Departamento "D" – Barrio Ampliación Bancario de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 01/05/2016 hasta el 01/05/2031, del Nicho N° 419, Fila 4ta., Sección "M", ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Héctor Enrique Veliz ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/05/2016 al 01/05/2031 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución a la señora **CRISTINA ELEJALDE** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1031
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028929-SG-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de Obra "ELECTRIFICACION DE 13 LOTES Y ALUMBRADO PUBLICO AMPLIACION B° WELINDO TOLEDO", a emplazarse en terrenos vecinos al barrio Welindo Toledo, ubicado a metros de Avda. Tavella, Matricula N° 144188, en la ciudad de Salta Capital, según proyecto adjunto, presentado por la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO PARA TRABAJADORES VIALES DE SALTA LIMITADA (CO.VIAL.SA.LTD)**, CUIT N° 33-64084813-4.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de Obra "ELECTRIFICACION DE 13 LOTES Y ALUMBRADO PUBLICO AMPLIACION B° WELINDO TOLEDO", a emplazarse en terrenos vecinos al barrio Welindo Toledo, ubicado a metros de Avda. Tavella, Matricula N° 144188, en la ciudad de Salta Capital, según proyecto adjunto, presentado por la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO PARA TRABAJADORES VIALES DE SALTA LIMITADA (CO.VIAL.SA.LTD)**, CUIT N° 33-64084813-4 y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO PARA TRABAJADORES VIALES DE SALTA LIMITADA (CO.VIAL.SA.LTD)**, CUIT N° 33-64084813-4, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 78.890** correspondiente al proyecto de Obra "ELECTRIFICACION DE 13 LOTES Y ALUMBRADO PUBLICO AMPLIACION B° WELINDO TOLEDO", a emplazarse en terrenos vecinos al barrio Welindo Toledo, ubicado a metros de Avda. Tavella, Matricula N° 144188, en la ciudad de Salta Capital, según proyecto adjunto.

ARTICULO 4°.- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO PARA TRABAJADORES VIALES DE SALTA LIMITADA (CO.VIAL.SA.LTD)**, CUIT N° 33-64084813-4, la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1032
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20298/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GOMERIA - CARGA DE BATERIAS**, presentada por el Sr. **AVELINO MARTIN CHOQUE, D.N.I. N° 13,126,453**, desarrollada en un local sito en **Calle AMARO MORON GIMENEZ N° 65, B° EL MIRADOR** catastro N° **96853** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **AVELINO MARTIN CHOQUE, D.N.I. N° 13,126,453** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56782** correspondiente a la actividad **GOMERIA - CARGA DE BATERIAS**, código de actividad **N° 951315 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle AMARO MORON GIMENEZ N° 65, B° EL MIRADOR** catastro N° **96853** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **AVELINO MARTIN CHOQUE, D.N.I. N° 13,126,453** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1033
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67907-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por la Sra. **MARIA FLORENCIA PEREZ ESCALERA, D.N.I. N° 36,130,046**, desarrollada en un local sito en **Calle NECOCHEA N° 663, B° AREA CENTRO** catastro N° **131319** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA FLORENCIA PEREZ ESCALERA, D.N.I. N° 36,130,046** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76968** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad **N° 631035 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle NECOCHEA N° 663, B° AREA CENTRO** catastro N° **131319** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1.- Deberá **ABSTENERSE** de instalar y/o colocar equipos de reproducción de música y/o audiovisuales en lugares abiertos, como patios internos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA FLORENCIA PEREZ ESCALERA, D.N.I. N° 36,130,046** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1034
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62099

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ROTISERIA - DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada por la Sra. **LUCIA BLANCO SARAVIA, D.N.I. N° 32.804.346**, en un local sito en calle **ALVARADO N° 255, AREA CENTRO, catastro N° 45347**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **LUCIA BLANCO SARAVIA, D.N.I. N° 32.804.346** correspondiente a la actividad "**ROTISERIA - DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 255, AREA CENTRO, catastro N° 45347**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **LUCIA BLANCO SARAVIA, D.N.I. N° 32.804.346**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78891** correspondiente a la actividad "**ROTISERIA - DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada, en un local sito en calle **ALVARADO N° 255, AREA CENTRO, catastro N° 45347**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **LUCIA BLANCO SARAVIA, D.N.I. N° 32.804.346**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1035
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 9771

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**COLEGIO PRIMARIO - SECUNDARIO Y TERCARIO - DESPENSA - FOTOCOPIADORA**", presentada por la firma **COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-64305406-6**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 1030, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 5239** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-64305406-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55259** correspondiente a la actividad **"COLEGIO PRIMARIO - SECUNDARIO Y TERCARIO - DESPENSA - FOTOCOPIADORA"**, a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 1030, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 5239** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-64305406-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 13 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1036
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 200072/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REPARACION DE MAQUINAS VIALES Y FABRICACION DE REPUESTOS**, presentada por el Sr. **TOMAS LAURENCIO ESCALANTE, D.N.I. N° 12,339,876**, desarrollada en un local sito en **Calle GOB. JUAN MANUEL GREGORES N° 1523, B° HIPODROMO LIMACHE** catastro N° 23541 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **TOMAS LAURENCIO ESCALANTE, D.N.I. N° 12,339,876** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64631** correspondiente a la actividad **REPARACION DE MAQUINAS VIALES Y FABRICACION DE REPUESTOS**, código de actividad N° 951213 - 384364 a desarrollarse en el local sito en **Calle GOB. JUAN MANUEL GREGORES N° 1523, B° HIPODROMO LIMACHE** catastro N° 23541 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **TOMAS LAURENCIO ESCALANTE, D.N.I. N° 12,339,876** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1037
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 11600-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **CRISTIAN MIGUEL IBAÑEZ, D.N.I. N° 37,777,478**, desarrollada en un local sito en **Calle GORRITI N° 95, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° 4022 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.- _____

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CRISTIAN MIGUEL IBAÑEZ, D.N.I. N° 37,777,478** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75131** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad **N° 631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle GORRITI N° 95, B° CALIXTO GAUNA** catastro **N° 4022** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1.- Deberá **ABSTENERSE** de instalar y/o colocar equipos de reproducción de música y/o audiovisuales en lugares abiertos, como patios internos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN MIGUEL IBAÑEZ, D.N.I. N° 37,777,478** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1039
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61578

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"FABRICA Y VENTA DE HIELO"**, desarrollada por el Sr. **ANTONIO ACOSTA SILVETI, D.N.I. N° 30.420.519**, en un local sito en calle **LAS TACUNGAS N° 610, B° CONSTITUCION**, catastro **N° 97165**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ANTONIO ACOSTA SILVETI, D.N.I. N° 30.420.519** correspondiente a la actividad **"FABRICA Y VENTA DE HIELO"**, desarrollada en un local sito en calle **LAS TACUNGAS N° 610, B° CONSTITUCION**, catastro **N° 97165**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ANTONIO ACOSTA SILVETI, D.N.I. N° 30.420.519**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78875** correspondiente a la actividad **"FABRICA Y VENTA DE HIELO"**, desarrollada, en un local sito en calle **LAS TACUNGAS N° 610, B° CONSTITUCION**, catastro **N° 97165**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANTONIO ACOSTA SILVETI, D.N.I. N° 30.420.519**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1040
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60724

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ALMACEN POR MENOR Y MAYOR"**, desarrollada por el Sr. **CARLOS MANZUR MAIDAH, D.N.I. N° 35.477.761**, en un local sito en avenida **GRAL. SAN MARTIN N° 1240, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 82**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CARLOS MANZUR MAIDAH, D.N.I. N° 35.477.761** correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR Y MAYOR"**, desarrollada en un local sito en avenida **GRAL. SAN MARTIN N° 1240, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 82**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-
...///CORRESPONDE A RESOLUCION N° 1040

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS MANZUR MAIDAH, D.N.I. N° 35.477.761**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78879** correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR Y MAYOR"**, desarrollada, en un local sito en avenida **GRAL. SAN MARTIN N° 1240, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 82**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS MANZUR MAIDAH, D.N.I. N° 35.477.761**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1041
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 39666-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**, código de actividad N° **631051 - 621056**, desarrollada por la firma **TUNA SOCIEDADES S.A.S., CUIT N° 30-71602829-8**, en un local sito en **avenida BELGRANO N° 992, B° AREA CENTRO, catastro N° 5116** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**, presentada por la firma **TUNA SOCIEDADES S.A.S., CUIT N° 30-71602829-8**, desarrollada en un local sito en **avenida BELGRANO N° 992, B° AREA CENTRO, catastro N° 5116** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TUNA SOCIEDADES S.A.S., CUIT N° 30-71602829-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78889** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**, código de actividad N° **631051 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **avenida BELGRANO N° 992, B° AREA CENTRO, catastro N° 5116** de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1.- Deberá **ABSTENERSE** de instalar y/o colocar equipos de reproducción de música y/o audiovisuales en lugares abiertos, como patios internos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.

ARTICULO 5°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **TUNA SOCIEDADES S.A.S., CUIT N° 30-71602829-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 13 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1042
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 200988-SG-2010

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por el Sr. **GUSTAVO RODOLFO GUTIERREZ, D.N.I. N° 27,974,178**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS CRISANTEMOS N° 236, B° TRES CERRITOS** catastro N° 47729 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GUSTAVO RODOLFO GUTIERREZ, D.N.I. N° 27,974,178** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65510** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad **N° 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS CRISANTEMOS N° 236, B° TRES CERRITOS** catastro N° 47729 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO RODOLFO GUTIERREZ, D.N.I. N° 27,974,178** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 13 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° ____ 1043
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 55057-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de

Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de C.A.A.M., debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – RSU - Residuos Peligrosos - efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**
- **Por el tipo de actividad desarrollada, deberá incorporarse en el Informe solicitado los Planes de Contingencias Ambientales con los correspondientes registros de Capacitación del Personal interno y comunicación a los vecinos.**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "SILOE S.R.L.", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.

GALINDEZ

Salta, 13 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° _____1044_
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 66398-FX-2007

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)._
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de C.A.A.M., debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – RSU - efluentes). En el caso de no**

haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "DAMESCO S.A.", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 14 de junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 1045
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 42022-SG-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en Barrio Grand Bourg, Av. Lacroze N° 1030;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obran Nota, mediante la cual la Sra. Alicia Graciela Cid, D.N.I. N° 26.627.478; solicita autorización para realizar la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 06 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ambos de mediano porte;

QUE, de los informes, surge que los forestales de Liquidámbur presentan raíces superficiales que levantaron y rompieron la vereda y sus ramificaciones interfieren el cableado aéreo;

QUE, a fs. 02/04, 07, 08, 10 y 11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 13 obra dictamen e informe de la Directora de Programa de Recuperación de Arbolado Urbano, el cual autoriza la extracción de dos forestales de la especie Liquidámbur, debido a que ambos ejemplares no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano, se hallan mal implantados, su sistema radicular en ambos casos provocaron severos daños en la vereda y en las cañerías de servicios y sus ramificaciones interfieren el cableado aéreo; se deberá realizar la reposición de los forestales extraídos por dos ejemplares de la especie Tarco Lilia (Jacaranda mimosifolia) Lapacho rosado (Handroanthus Impetiginosus) y la correspondiente reconstrucción de cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. - AUTORIZAR a la Sra. Alicia Graciela Cid, D.N.I. N° 26.627.478, a realizar la Extracción de dos forestales perteneciente a la especie FALSO CAFÉ y FRESNO, ubicado en Barrio Grand Bourg, Av. Lacroze N° 1030, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2º. - ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser de las especies sugeridas: Tarco Lilia (Jacaranda mimosifolia) Lapacho rosado (Handroanthus Impetiginosus) de altura igual o mayor a 1,70 mts. y la correspondiente reconstrucción de cazuela. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes._

ARTICULO 3º. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SOLER

SALTA, 14 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1046
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 6255-2013

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. - RECHAZAR la solicitud de PODA de un forestal pertenecientes a la especie MORA, ubicado en Barrio 25 de Mayo, calle Ayacucho N° 778.

ARTICULO 2º. - HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal pertenecientes a la especie MORA, implantado en Barrio 25 de Mayo, calle Ayacucho N° 778, sobre el canal; extracción será llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 14 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1047
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: OFICIO 27-11-2017

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de un forestal pertenecientes a la especie Eucaliptus, ubicado en Barrio Ciudad del Milagro, Av. Armada Argentina esquina Batalla de Salta; extracción que será llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. - ORDENAR la reposición del ejemplar extraído con otro ejemplar de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Pezuña de vaca rosada (bauhinia variegata), de altura igual o mayor a 1,70m.

ARTICULO 2º. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 14 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1048
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 18110/2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º. – RECHAZAR el pedido de poda y extracción de los forestales pertenecientes a diferentes especies, ubicados en Vº Primavera, Fco. Castro entre Fleming y Echaurren, por encontrarse en buen estado fitosanitario, en un espacio verde y sin afectar domicilio alguno, siendo innecesaria cualquier intervención.

ARTICULO 3º. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

SOLER

SALTA, 14 DE JUNIO DE 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 1049
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5984-2013

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie Fresno, ubicado en ubicado en Barrio 20 de Febrero, calle 12 de Octubre N° 1315; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2º.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) o Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 14 DE JUNIO DE 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 1050
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 22193-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, implantado en Barrio Santa Clara de Asís, Mz. 02, casa 28, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 14 DE JUNIO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1051
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: NOTA SIGA N° 16363-2015

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a la especie Tarco, ubicados en ubicado en Avenida Sarmiento entre calle Rivadavia y Av. Entre Ríos, vereda del ex Hospital de Niños, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (Jacaranda Mimosifolia) o Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 14 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1052
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expediente N° 6421-SG-2019, D. A. N° 24252-2019

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** al administrador fiduciario del fideicomiso FIDECLUB, Sr. Edgar Enrique Irahola Torrez, D.N.I. N° 35.783.081, a realizar la extracción del forestal perteneciente a la especie FRESNO, implantado en calle Mitre N° 1535, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** a la solicitante, la obligatoria apertura de 02 cazuelas sobre calle Mitre N° 1535 y 02 cazuelas sobre calle Arenales al 600, con obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otros cuatro forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser de la especie sugerida: Tipa (Tipuana tipu) de altura igual o mayor a 1,70 m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 18 de Junio de 2019.

**RESOLUCION N° 16
SECRETARIA DE TURISMO**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34680-SG-2019

VISTO las presentaciones efectuadas por el Director de Casa Histórica Finca Castañares Sr. Martín Miguel Caseres y la Subsecretaria de Coordinación General de Museos Sra. Elena Cornejo San Miguel y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01, el Director de Casa Histórica Finca Castañares, informa la baja en el adicional de Extensión Horaria de los agentes José Federico Montolfo Rodríguez D.N.I. N° 26.388.482 e Iván Marcelo López: D.N.I. N° 29.334.921, en virtud de lograr la cobertura en lo que respecta a la atención de turistas y visitantes de la zona, los días Sábados y Domingos; quienes son guiados por las diferentes exposiciones y salas audiovisuales que se encuentran en las salas del edificio histórico, solicita se incorpore en el mencionado adicional a los agentes Andrés Alejandro Armengot D.N.I. N° 38.213.111 y Elsa del Milagro Sánchez D.N.I. N° 28.260.684, como así también menciona que la citada agente cumplirá el horario los días Sábados en el horario de 08:00 a 15:00 horas y en días que se presenten actividades que requieran la afectación en horarios no habituales;

QUE a fs.02, la Subsecretaria de Coordinación General de Museos toma debido conocimiento e intervención;

QUE a fs. 09 la Dirección de Auditoría dependiente de la Secretaría de Hacienda, informa que las modificaciones propuestas se encuentran contempladas en el cupo de Horario Extensivo otorgado a la Secretaría de Turismo;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-**DAR DE BAJA** del Régimen de Extensión Horaria oportunamente otorgada, mediante Resolución n° 001/19, a los agentes: **JOSÉ FEDERICO MONTOLFO RODRÍGUEZ** D.N.I. N° 26.388.482 e **IVÁN MARCELO LÓPEZ:** D.N.I. N° 29.334.921, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-**INCLUIR** en el Régimen de Extensión Horaria a las agentes **ANDRÉS ALEJANDRO ARMENGOT** D.N.I. N° 38.213.111 y **ELSA DEL MILAGRO SÁNCHEZ** D.N.I. N° 28.260.684 según lo establecido en el Art. 44 inc.b.2 (45 horas) modalidad fija, respectivamente, todos a partir del día **01/06/2019**, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- **NOTIFICAR** a los agentes Andrés Alejandro Armengot y Elsa del Milagro Sánchez el contenido de la presente.

ARTICULO 4°.- **TOMAR RAZÓN** la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretaria de Turismo, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Peña

SALTA, 14 JUN 2019

RESOLUCIÓN N° 013

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 034.850-SG-2019.

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resoluciones N° 0265 y 268/18 de la Secretaria de Hacienda se ha determinado el cupo presupuestario con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a la Secretaria de Modernización;

QUE conforme al cupo asignado a la Secretaría de Modernización se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE por Resoluciones N°s 001 y 008/19 de esta Secretaría se otorgó el Adicional por Horario Extensivo a la agente **Sra. PATRICIA ALEJANDRA REYES, DNI N° 23.430.596**, en categoría B 3 (30 horas) y al **Sr. JUAN CARLOS REALES, DNI N° 34.190.316**, en la categoría B 3 (30 horas), respectivamente;

QUE la Subsecretaría de Programas de Calidad para la atención a Pymes y Contribuyentes de la Secretaria de Modernización, solicita la baja del adicional horario extensivo de la agente **Sra. PATRICIA ALEJANDRA REYES** y modificar dicho Adicional al **Sr. JUAN CARLOS REALES**, en la categoría B 1 (60 horas);

QUE a fs. 06, la Dirección de Auditoría, informa que la modificación solicitada no producirá erogación al tratarse de una modificación por una baja;

QUE los agentes cumplirán el Adicional por Horario extensivo de acuerdo a la necesidad de servicio de las diferentes áreas de esta secretaría;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto el Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución 01/19 de esta Secretaría a la agente **Sra. PATRICIA ALEJANDRA REYES, DNI N° 23.430.596**, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR el Adicional por Horario Extensivo a la Categoría B 1, (60 horas) al agente **Sr. JUAN CARLOS REALES, DNI N° 34.190.316**, personal de la Subsecretaría de Programas de Calidad para la atención a Pymes y Contribuyentes de la Secretaria de Modernización a partir de la fecha de la presente, cuyo horario de cumplimiento será según la necesidad de servicio del área, en el turno.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Güemes

SALTA, 18 de Junio de 2019.-

RESOLUCION GENERAL N° 07/2019.-

REFERENCIA: DIFERIR FECHA DE PAGO ANUAL DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES - JUBILADOS CON EL BENEFICIO DE DESCUENTO DEL 50 %- ORDENANZA N° 12696.-

VISTO la Ordenanza N° 12696, mediante la cual se dispone una reducción del 50 % (cincuenta por ciento) para el pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, que incide sobre las propiedades de contribuyentes jubilados que sean titulares de una única vivienda y que no resulten alcanzados por el beneficio de la exención total, y;

CONSIDERANDO:

QUE a la fecha se encuentran en trámite, numerosas presentaciones por parte de contribuyentes jubilados y que encuadrarían en el beneficio otorgado por la Ordenanza de referencia;

QUE dichos pedidos fueron presentados en término, razón por la cual se hace necesario diferir la fecha de pago anual de ambos tributos, hasta el **31 DE JULIO DEL CTE. AÑO;**

QUE en atención a las facultades de Organismo Fiscal contenidas en el Decreto N° 241, delegadas expresamente en estas Agencias de Recaudación;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DIFERIR, para los contribuyentes jubilados, encuadrados en la **Ordenanza N° 12696/06** y que realicen la tramitación por primera vez, la fecha del **pago anual de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano - año 2019 – hasta el 31 de Julio de 2019**, en atención a las razones invocadas precedentemente.-

ARTICULO 2 °.- REGISTRAR, comunicar a la COORDINACIÓN GENERAL DE INTENDENCIA y a las SUB DIRECCIONES EJECUTIVAS de la A.R.M.Sa.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

PAZ MOYA



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 13 JUN 2019

DECRETO N° 0431
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 1518/18.-

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15562, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 13 JUN 2019

ORDENANZA N° 15562.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1518/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de **JULIA ECHAZÚ**, a la calle de barrio Las Violetas, orientada de norte a sur, que limita al oeste, con las manzanas N°s 788, 790 y al este, con la matrícula N° 25609 (Estado Nacional Argentino), Aeropuerto Martín Miguel de Güemes, todos de la sección S.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo 3º de la Ordenanza N° 9.059 y sus modificatorias, a la designación efectuada en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, colocará el cartel nomenclador con el nombre sin abreviatura de la designación realizada en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.644.-

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SALTA, 13 JUN 2019

DECRETO N° 0432
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 0625/19.-

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15563, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 13 JUN 2019

ORDENANZA N° 15563.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0625/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR la Ordenanza N° 9.317, que designa una arteria de barrio Santa Ana II.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.645.-

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SALTA, 13 JUN 2019

DECRETO N° 0433

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 0626/19.-

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15564, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 13 JUN 2019

ORDENANZA N° 15564.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0626/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de **MÓNICA LUZ PETROCELLI**, al actual pasaje vehicular de barrio Mariano Moreno, orientado de sur a norte, entre calles Los Chañares y Los Algarrobos, atravesando la manzana N° 141, que limita al este con las parcelas N°s 31, 26, 25, 17, 11, 5, 3 y al oeste con las parcelas N°s 32, 39, 40, 51, 52, 59, 60, 2a, todas de la sección K.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR con el nombre de **JOSE FRANCISCO BORTOT**, al actual pasaje peatonal de barrio Mariano Moreno, orientado de oeste a este, que limita al norte con las parcelas N°s 11, 10, 9, 8, 7 y al sur con las parcelas N°s 15, 16, 17, 18 de la manzana N° 170, todas de la sección K.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR con el nombre de **EDUARDO 'TUNA' ESPER**, al actual pasaje peatonal de barrio Mariano Moreno, orientado de oeste a este, que limita al norte con las parcelas N°s 55a, 54, 53, 52 y al sur con las parcelas N°s 46, 47, 48, 49, 50, 51 de la manzana N° 141, todas de la sección K.

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 1.491 y su modificatoria Ordenanza N° 14.949, artículo 2º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR con el nombre de Pedro Buitrago, Eugenio Caballero, Pedro Solivarez, Flavio Garcia, Ramiro N. Canavares, Luis Peña, Luis Peralta, Tomás Zapata, Casiano Hoyos, Tomás E. Oliver, Policarpo Romero, Edelmiro Avellaneda, Mamerto Villagrán, José María Gallo Mendoza, Conrado M. Serrey, a las calles peatonales de barrio Mariano Moreno, de acuerdo al croquis cuyos planos se adjuntan."

ARTÍCULO 5º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo 3º de la Ordenanza N° 9.059 y su modificatoria, a las designaciones efectuadas en los artículos 1º y 2º de la presente.

ARTÍCULO 6º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, colocará carteles nomencladores con los nombres sin abreviatura de la designación realizada en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.646.-

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SALTA, 13 JUN 2019

DECRETO N° 0434

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 0769/19.-

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15565, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 13 JUN 2019

ORDENANZA N° 15565.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0769/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 12.705, artículo 2º el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR con el nombre de **LUIS FEDERICO LEOIR**, a la actual calle de barrio Sanidad, orientada de este a oeste, que limita al norte con las manzanas 500a, 501a, 502a, 503a y en su parte sur con las manzanas 500b, 501b, 502b, 503b, todas de la sección P."*

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 12.705, artículo 7º el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 7º.- DESIGNAR con el nombre de **REBECA GERSCHMAN**, a la actual calle de barrio Sanidad, orientada de norte a sur, que limita al este con las manzanas N°s 503a y 503b y al oeste con las manzanas N°s 502a y 502b, todas de la sección P."*

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 12.705, artículo 9º el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la instalación de los carteles nomencladores con los nombres sin abreviaturas de las arterias designadas en la presente ordenanza."

ARTÍCULO 4º.- INCORPORAR a la Ordenanza N° 12.705, el artículo 10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 10.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal."

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.647.-

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SALTA, 13 JUN 2019

DECRETO N° 0435
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 0949/19.-

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15566, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 13 JUN 2019

ORDENANZA N° 15566.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0949/19.-

VISTO

La solicitud presentada por la Mesa Provincial por los Derechos Humanos de Salta, referente a la colocación de una placa en honor a la profesora Teresa Leonardi de Herrán en el espacio verde denominado Parque de la Memoria "Paseo Lucrecia Barquet"; y

CONSIDERANDO

Que, la prestigiosa profesora de Filosofía y Letras, y poeta salteña nació en 1.938 en nuestra ciudad, falleciendo el 26 de marzo de este año;

Que, fue docente en las materias de Historia de Filosofía Antigua y Ética en la Universidad Nacional de Salta. Comprometida con las problemáticas sociales, participó activamente de la vida política y gremial;

Que, la poesía de Teresa Leonardi abarcó muchos tópicos, como la recurrencia a la memoria mítica, alusiones a filósofos clásicos, poesía europea y la tradición cristiana, entre otros;

Que, fue reconocida como una de las grandes poetas argentinas, destacándose entre sus obras literarias: Todo el Amor (1.969); Incesante Memoria, Un libro atravesado por el horror de la dictadura (1.985); Blue del Contra olvido" (1.991); El Corazón Tatuado (1.993); Crónicas de la Edad de Hierro (1.996); Rizomas (1.996); Noticias de los Comulgantes (2.006); Poesía Reunida Obra completa (2.012); entre otras;

Que, en 1982 fue co-fundadora de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de Salta y su obra es testimonio de la larga lucha colectiva en busca de justicia;

Que, Teresa fue una infatigable luchadora en la defensa de los derechos humanos, la memoria y de la profunda revelación vital de la poesía y la palabra... "somos viajeros cuyo tesoro máspreciado no va en el equipaje sino en esta memoria inacabable"...;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EMPLAZAR en el espacio verde denominado Parque de la Memoria "Paseo Lucrecia Barquet", ubicado en la intersección de avenidas San Martín e Hipólito Yrigoyen, una placa con el siguiente texto: "TERESA LEONARDI de HERRÁN, en memoria a las mujeres que lucharon por legarnos un país mejor".

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente ordenanza al Archivo Nacional de la Memoria dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación; al Archivo Provincial de la Memoria; a familiares de la profesora Teresa Leonardi de Herrán y a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.649.-

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SALTA, 13 JUN 2019

DECRETO N° 0436
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 01109/19.-

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15567, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 13 JUN 2019

ORDENANZA N° 15567.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1109/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ABROGAR las ordenanzas que se detallan a continuación:

ORDENANZAN°	REFERENCIA
6847	EXCEPTUAR DEL PAGO EN CONCEPTO DE TASA POR ESPECTACULO AL VI FESTIVAL LATINOAMERICANO DE FOLCLORE
6870	OTORGAR UN PLAN DE PAGO A FAVOR DEL SR. LUIS CASTRO
6897	MODIFICAR EL ARTICULO82 DE LA ORDENANZA 08/96 (LICENCIA GREMIAL)
6902	EXCEPTUAR DEL PAGO EN CONCEPTO DE DERECHO DE CONSTRUCCIÓN A LA LIGA DE AMAS DE CASA DE LA PROVINCIA DE SALTA (L.A.C.)
6912	EXCEPTUAR DEL PAGO DE BORDEREAX Y PAGO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA A LA

	FUNDACION DEL BANCO DEL NOROESTE
6922	DEJAR SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA 08/69 (ESTATUTO Y ESCALAFÓN DEL EMPLEADO MUNICIPAL)
6942	DONAR A FAVOR DEL CENTRO DE SALUD N° 9 DE VILLA LAVALLE DIFERENTES ELEMENTOS
6951	DONAR A FAVOR DEL CENTRO VECINAL APOLINARIO SARAVIA, TRES POSTES DE MADERA PARA ALUMBRADO
6970	DONAR A FAVOR DE LA SRA. EULALIA VIVAS DE CRUZ DIFERENTES MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
6994	QUE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PROCEDA A LA DONACIÓN DE DOS ARCOS DE FÚTBOL AL CENTRO VECINAL DEL BARRIO JARDÍN
7015	EXCEPTUAR DEL PAGO EN CONCEPTO DE APERTURA DE NEGOCIO A LA SEÑORA MORALES DE UGARTE
7042	DONAR A FAVOR DEL SERVICIO SACERDOTAL DE URGENCIA PARANTES DE MADERA
7052	MODIFICAR LA ORD. N° 6517/92 (CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA)
7064	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE BORDEREAUX A LA ASOCIACION CIVIL PRO-CULTURA SALTA
7072	AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A CONSTITUIRSE EN FIADOR Y PRINCIPAL PAGADOR DEL TELEBINGO DEL CLUB DE LEONES SALTA
7078	EXCEPTUAR DEL PAGO EN CONCEPTO DE DERECHO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN ELÉCTRICA A FAVOR DEL CENTRO POLIVALENTE DE ARTE
7108	DONAR 25 FOCOS AL SR. DANIEL LAVAYEN
7109	DONAR 50 LÁMPARAS A VAPOR DE MERCURIO AL SR. PEDRO RIZZO
7184	DISPONER EL PLAZO DE 60 DÍAS CORRIDOS A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS QUE DEBAN REGULARIZAR SU SITUACIÓN ANTE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
7192	SUSPENDASE EL PAGO POR VÍA DE APREMIO A LAS DEUDAS DE LOS CATASTROS 63117 AL 63252 Y 44501

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° **10.650.-**

AMADO - BATTAGLIA LEIVA



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"